

SVL.

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA:

"FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA" "FONN".

OTORGADA POR LOS SRES.:

INGENIERO RODRIGO CASARES CARDENAS Y FABIAN CASARES CARDENAS. POR: \$/100.000,00

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta, ante mí el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen: el señor Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas; casado, comerciante y el señor Fabián Casares Cárdenas, soltero, de ocupaciones particulares.-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco de que doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta: "S e ñ o r N o t a r i o: En su registro de escrituras públicas, sírvase usted incorporar la siguiente Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contiene de las siguientes cláusulas: P r i m e r a .-

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía Limitada los señores Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas y Fabián Casares Cárdenas, los dos por sus propios derechos y capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato civil o comercial.- S e g u n d a.- DENOMINACIÓN.- De acuerdo con las dis-

de Troya J. A 2a.



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

03.
1 posiciones de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en
2 vigencia, los dos socios comparecientes inteligenciados del
3 acto o contrato que realizan por medio de la presente escri-
4 tura, constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 llamada "Fabricación e Instalación de Equipos Electrónicos,
6 Compañía Limitada" "Fonn", nombre y siglas con las cuales
7 intervendrán en todos los negocios comprendidos en el giro
8 social y de acuerdo con las Leyes y Reglamentos respectivos.-

9 T e r c e r a.- OBJETO.- el Objeto Social de la Compañía es
10 dedicarse a toda clase de actividades y negocios lícitos de
11 importación y exportación, compraventa y distribución, pu-
12 diendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del
13 País y a su vez, aceptar también Agencias y Representacio-
14 nes Nacionales y Extranjeras y los demás objetos determina-
15 dos en la Ley; y, de manera especial se dedicará a la fabri-
16 cación, mantenimiento, instalación de toda clase de equipos
17 y aparatos eléctricos y electrónicos y técnicos en general,
18 así como a la venta de los mismos, pudiendo la Compañía rea-
19 lizar toda clase de actos o contratos que sean necesarios
20 para cumplir a cabalidad con sus fines.- C u a r t a.- PLAZO.-

21 El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta
22 años, contados desde la fecha en que se inscriba el Contra-
23 to Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá reducir-
24 se o ampliarse por resolución de los socios.- Q u i n t a.-

25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Capital
27 de la República del Ecuador, pero como se ha manifestado an-
28 teriormente, podrá por resolución de los Socios establecer



1 Sucursales y Agencias en otros lugares del País y del Extran-
2 jero.- S e x t a.- EL CAPITAL.- El Capital de la Compañía
3 suscrito y pagado íntegramente, es el de cien mil sucres
4 (\$/100.000,00) dividido en cien aportaciones iguales de un mil
5 sucres cada una, de las cuales el señor Ingeniero Rodrigo
6 Casares Cárdenas ha aportado noventa y cinco mil sucres y
7 el señor Fabián Casares Cárdenas ha aportado el resto o
8 sea cinco mil sucres.- Total del Capital suscrito y pagado:
9 Cien mil sucres (\$/100.000,00).- S é p t i m a.- RESPONSABI-
10 LIDAD DE LOS SOCIOS: La Responsabilidad de los Socios de es-
11 ta Compañía se halla limitada al monto de los respectivos
12 aportes.- O c t a v a.- CERTIFICADOS Y CESION.- La Compañía
13 entregará a los socios los certificados de las aportaciones
14 que han efectuado, tanto para el otorgamiento de estos cer-
15 tificados como para que los socios cedan sus partes sociales
16 se observarán las prescripciones de Ley.- N o v e n a.- FON-
17 DO DE RESERVA.- La Compañía está obligada a formar un fondo
18 de reserva por medio del diez por ciento por lo menos, toma-
19 das de las utilidades anuales y hasta que este fondo alcan-
20 ce al ciento por ciento del Capital Social.- D E C I M A.-
21 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son Derechos y
22 obligaciones de los socios los que se determinan en esta es-
23 critura Social y los señalados en los Artículo Noventa y nue-
24 ve y cien de la Ley de Compañías.- D é c i m a P r i m e r a.-
25 ADMINISTRACION.- Los Socios acuerdan administrar la
26 Compañía por medio de un Gerente, habiéndose designado al
27 señor Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas para tal objeto,
28 por el tiempo de cinco años; y, en todo lo demás se sujetan

expresamente a lo que dispone la Ley.- D é c i m a S e- 05
g u n d a.- En atención al nombramiento recaído a favor
del Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas, quien como Gerente
es el representante legal de la Compañía y su Administrador
para todos los actos y contratos, así como para represen-
tarla en juicio y ya también para poder contestar demandas
nuevas, dicho señor queda facultado para que por medio de
una simple carta pueda encomendar todas sus funciones y
atribuciones por ausencia del mismo, al Subgerente de la
Compañía que en este mismo acto se designa al señor Fabián
Casares Cárdenas, cuyo cargo lo ejercerá igualmente por el
tiempo de cinco años.- Cualquiera de los personeros de la
Compañía podrá comparecer y solicitar ante los Jueces res-
pectivos la aprobación legal de esta constitución, afilia-
ción a la Cámara de Comercio, registro y demás actos que
fueren necesarios para la completa validez de este contrato
de Compañía de Responsabilidad Limitada.- D é c i m a T e r-
c e r a.- Se deja establecido que las aportaciones son in-
divisibles y cada una de ellas da derecho a un voto y las
resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por
mayoría de votos, la que podrá ser convocada por cualquiera
de los Socios.- D é c i m a C u a r t a.- El Gerente de la
Compañía se halla en todo sujeto al régimen de responsabi-
lidad por sus actos, establecido de modo particular en los
Artículos ciento seis y siguientes y ciento treinta y uno de
la Ley de Compañías.- El señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de
este Contrato.-firmado).- Doctor Edgardo Falconí Palacios.-

06

1 Abogado.- Matrícula del Colegio de Abogados de Quito número
 2 cuatrocientos ochenta y nueve".- Hasta aquí la minuta que
 3 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
 4 Y leída que ha sido íntegramente a los comparecientes, por
 5 mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman
 6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-firmado).-

Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas.-firmado).- Fabian Casa-
 res Cárdenas.-firmado).- El Notario, J.Vicente Troya J.-D O-

C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- COMPROBANTE DE
 PAGO.- Nº 1-R 749078.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA
 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Septiembre vein-

13 ticuatro de mil novecientos setenta.-INGENIERO RODRIGO CA-
 14 SARES CARDENAS Y HERMANO.- (Notario: Dr. J.Vicente Troya J.)
 15 POR CONCEPTO DE: Escritura de Constitución de Sociedad Limi-
 16 tada "Fabricación e Instalación de Equipos Electrónicos,
 17 Compañía Limitada" "Fonn".- Con el Capital de Cien mil sucres.-
 18 Timbres Fiscales (60%), por un valor de quinientos setenta
 19 sucres.-f).- El Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay
 20 un sello).-Enmendado: Compañía.-simple.- comparecer.-vale.

21
 22 Se otorgó ante mí y en fe de
 23 ello, confiero esta p r i m e r a C o p i a, en Quito, a veinte
 24 y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta.

25 *J. Vicente Troya J.*
 26 *Notario*
 27 *Moiselle F. S.*

28 DR. J. VICENTE TROYA J.
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

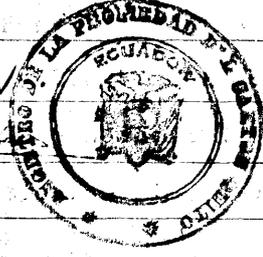
de Troya J.
 7a.



Con esta fecha queda inscrita la presente
 escritura y sentencia de aprobación, bajo el No
 1607 del Registro Mercantil, Tomo 101. - Se
 fejó un extracto de los mismos para conservarlo
 por un mes de acuerdo con la ley. - queda archi-
 vada una copia de este instrumento. -

Quinta, 22 de Diciembre de 1970

El Registrador
 Claudio...



con
 RAT



SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL:

Yo, Fabian Casares Cárdenas, de conformidad con la -
clausula décima segunda del Contrato de Constitución de la Compañía de Responsa-
bilidad Limitada denominada "FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COM-
PAÑIA LIMITADA FONN", según se desprende de la Escritura Pública que en tres fojas
útiles acompaño y por mi calidad de Subgerente y su representante legal, a Ud. -
muy respetuosamente digo:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.121 inciso
final y 122 de la Ley de Compañías en vigencia, solicito a su Autoridad se sirva
ordenar la publicación por uno de los diarios que se editan en esta Ciudad, el -
extracto que también en una foja util acompaño de la Sociedad en referencia, y -
una vez cumplido este requisito disponga la inscripción en el Registro Mercantil.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Cualquier notificación la recibiré en la Oficina Pro-
fesional del Dr. Edgardo Falconi Palacios, ubicada en el edificio N° 165 de la -
calle Luis Felipe Borja Segundo piso alto, oficina N° 206 en esta Capital.

Acompaño copia.

Hecho, pido devolución de los originales.

Es Justicia.

Edgardo Falconi P
F. Casares
DR. EDGARDO FALCONI PALACIOS
Abogado
Col. Ab. Quito. - No 489

Presentado hoy dia martes trece de Octubre de mil novecientos setenta, a las
cinco de la tarde, con copia. Certifico.

Tgo. *[Signature]*

Tgo. *[Signature]*

El Secretario *[Signature]*

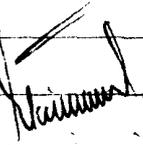
JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL - Quito, 14 de Octubre de 1.970, las 10 a.m.-

Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de
Ley; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 y si-
guientes de la Ley de Compañías en vigencia, se dispone la publicación del
extracto conferido por el Notario Dr. José Vacante Troya, por tres días conse-
cutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta
Ciudad. - Hecho que sea, y de no haber oposición dentro del tercer día con-

tado a partir de la última publicación, inscribese en el Registro Mer
de este Cantón, para cuyo efecto se notificará con lo actuado al Seño
dor de la Propiedad.- Notifiquese.-

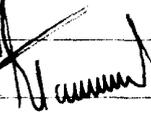
rovejó y firmó la providencia anterior el señor Dr. Eduardo Holguín
Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, catorce de Octubre de mil
tos setenta, a las diez de la mañana. Certifico.-

El Secretario



Razón: En esta fecha se entregó al interesado el aviso respectivo para
blicación por la prensa.- Certifico.- Quito, 14 de Octubre de 1.970.-

El Secretario



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Ultimas Noticias

REDACCION: Telf. 10151 - Apartado N° 57
Publicación de la Compañía Anónima "EL COMERCIO"
DIARIO DE LA TARDE - Fundado el 3 de Junio de 1938

Año XXXIII San Francisco de Quito, Octubre 20 de 1970 N° 8,660

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada ante mí el 25 de Septiembre de mil novecientos setenta, los señores Ing. RODRIGO CASARES CARDENAS y FABIAN CASARES CARDENAS, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA", "FONN".

OBJETO: El objeto social de la Compañía es dedicarse a toda clase de actividades y negocios de importación y exportación, compra-venta y distribución, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del País, y de manera especial se dedicará a la fabricación, mantenimiento, instalación de toda clase de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos y técnicos en general, así como a la venta de los mismos.

PLAZO: La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha en que se inscriba el Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse por Resolución de los Socios.

DOMICILIO: El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, en otros lugares del País o del exterior.

CAPITAL: El Capital de la Compañía suscrito y pagado íntegramente, es de CIENTO MIL SUCRES, dividido en cien aportaciones iguales de un mil sucres cada una.

ADMINISTRACION: La Administración de la Compañía lo ejerce una Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.

REPRESENTACION LEGAL: La ejerce el Gerente.

EL NOTARIO

DR. J. VICENTE TROYA J.

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL.— Quito, 14 de Octubre de 1970, las 10 am. **VISTOS:** La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes de la Ley de Compañías en vigencia, se dispone la publicación del extracto conferido por el Notario Dr. José Vicente Troya, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.— Hecho que sea y de no haber oposición dentro del tercer día contado a partir de la última publicación, inscribiremos en el Registro Mercantil de este Cantón, para cuyo efecto se notificará con lo actuado al señor Registrador de la Propiedad.— Notifíquese.— f) Dr. Eduardo Holguín (SIGUE EL PROVEIDO ...).

Lo que comunico al público para los fines legales.

CARLOS OSWALDO CASTRO M.

Secretario del Juzgado Octavo Provincial de Pichincha

Ultimas Noticias

REDACCION: Telf. 10151 - Apartado N° 57
Publicación de la Compañía Anónima "EL COMERCIO"
DIARIO DE LA TARDE - Fundado el 3 de Junio de 1938

Año XXXIII San Francisco de Quito, Octubre 20 de 1970

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada ante mí el 25 de Septiembre de mil novecientos setenta, los señores Ing. RODRIGO CASARES CARDENAS y FABIAN CASARES CARDENAS, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA", "FONN".

OBJETO: El objeto social de la Compañía es dedicarse a toda clase de actividades y negocios de importación y exportación, compra-venta y distribución, pudiendo establecer Agencias cursales dentro y fuera del País, y de manera especial se dedicará a la fabricación, mantenimiento, instalación de toda clase de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos y técnicos en general, así como a la venta de los mismos.

PLAZO: La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha en que se inscriba el Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse por Resolución de los Socios.

DOMICILIO: El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, en otros lugares del País o del exterior.

CAPITAL: El Capital de la Compañía suscrito y pagado íntegramente, es de CIENTO MIL SUCRES, dividido en cien aportaciones iguales de un mil sucres cada una.

ADMINISTRACION: La Administración de la Compañía lo ejerce una Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.

REPRESENTACION LEGAL: La ejerce el Gerente.

EL NOTARIO

DR. J. VICENTE TROYA J.

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL.— Quito, 14 de Octubre de 1970, las 10 am. **VISTOS:** La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes de la Ley de Compañías en vigencia, se dispone la publicación del extracto conferido por el Notario Dr. José Vicente Troya, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.— Hecho que sea y de no haber oposición dentro del tercer día contado a partir de la última publicación, inscribiremos en el Registro Mercantil de este Cantón, para cuyo efecto se notificará con lo actuado al señor Registrador de la Propiedad.— Notifíquese.— f) Dr. Eduardo Holguín (SIGUE EL PROVEIDO ...).

Lo que comunico al público para los fines legales.

CARLOS OSWALDO CASTRO M.

Secretario del Juzgado Octavo Provincial de Pichincha

Ultimas Noticias

REDACCION: Telf. 10151 - Apartado N° 57
Publicación de la Compañía Anónima "EL COMERCIO"
DIARIO DE LA TARDE - Fundado el 3 de Junio de 1938

Año XXXIII San Francisco de Quito, Octubre 21 de 1970 N° 8,660

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada ante mí el 25 de Septiembre de mil novecientos setenta, los señores Ing. RODRIGO CASARES CARDENAS y FABIAN CASARES CARDENAS, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA", "FONN".

OBJETO: El objeto social de la Compañía es dedicarse a toda clase de actividades y negocios de importación y exportación, compra-venta y distribución, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del País, y de manera especial se dedicará a la fabricación, mantenimiento, instalación de toda clase de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos y técnicos en general, así como a la venta de los mismos.

PLAZO: La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha en que se inscriba el Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse por Resolución de los Socios.

DOMICILIO: El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, en otros lugares del País o del exterior.

CAPITAL: El Capital de la Compañía suscrito y pagado íntegramente, es de CIENTO MIL SUCRES, dividido en cien aportaciones iguales de un mil sucres cada una.

ADMINISTRACION: La Administración de la Compañía lo ejerce una Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.

REPRESENTACION LEGAL: La ejerce el Gerente.

EL NOTARIO

DR. J. VICENTE TROYA J.

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL.— Quito, 14 de Octubre de 1970, las 10 am. **VISTOS:** La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes de la Ley de Compañías en vigencia, se dispone la publicación del extracto conferido por el Notario Dr. José Vicente Troya, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.— Hecho que sea y de no haber oposición dentro del tercer día contado a partir de la última publicación, inscribiremos en el Registro Mercantil de este Cantón, para cuyo efecto se notificará con lo actuado al señor Registrador de la Propiedad.— Notifíquese.— f) Dr. Eduardo Holguín A.— (SIGUE EL PROVEIDO ...).

Lo que comunico al público para los fines legales.

CARLOS OSWALDO CASTRO M.

Secretario del Juzgado Octavo Provincial de Pichincha

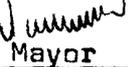
1 Razón: En el "ario Ultimas Noticias que se editan en esta Ciudad,
 2 signados con los números 8.658, 8.659 y 8.660 de fechas 19, 20 y -
 3 21 de Octubre del presente año, constan hechas las publicaciones or-
 4 denadas en providencia anterior.- Certifico.- Quito, 24 de Noviem-
 5 bre de 1.970.-

El Secretario



7 En Quito, veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta, a las
 8 once de la mañana, notifiqué con todo lo actuado al señor Registra-
 9 dor de la Propiedad de esta Cantón, en su persona y dentro de su des-
 10 pacho, impuesto de su contenido, firma. Certifico.-

El Oficial Mayor




11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27